

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que revisado el expediente se encuentra solicitud de emplazamiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, mayo 24 de 2022.
La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto de Trámite No.759

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado **CARLOS ANDRES BUITRAGO PEREZ**, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **CARLOS ANDRES BUITRAGO PEREZ**, por ende, por secretaría realícese su inclusión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento el informe rendido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No84, de hoy MAYO 25 DE 2022 se notifica a las partes el auto anterior.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ TOJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63d3d0ae8df190271b37bc77bf9b79307138737b26ee3d7b7607c137b9f283a0

Documento generado en 24/05/2022 02:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>